



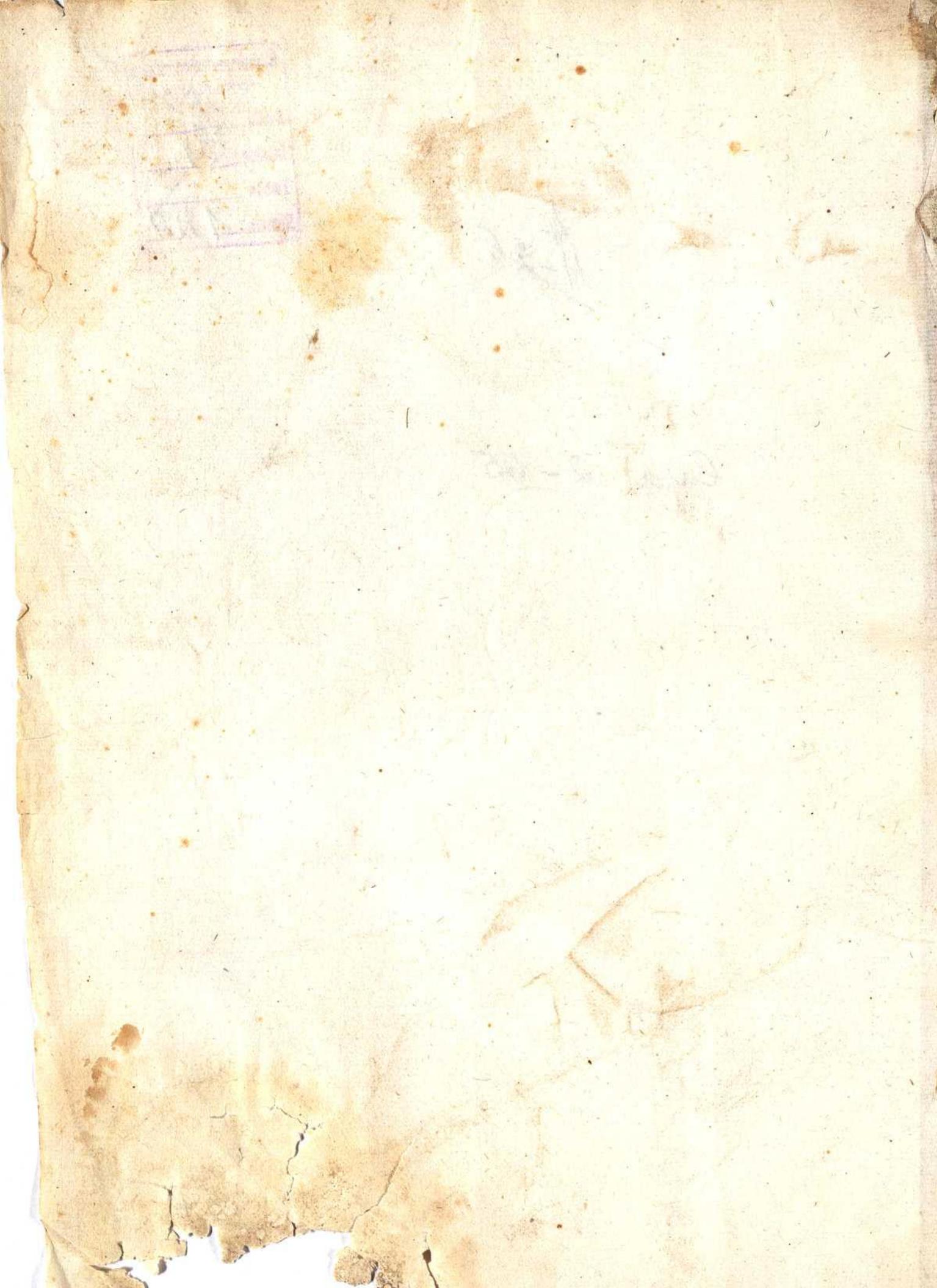
~~Kato Goto~~

~~1900
1901
1902
1903~~



~~4
H-26~~

Laya 2-65



Comenzar los numeros desde 1. hasta 25, y luego vuelven
a comenzar desde el numero 1.^o y como van se an de
coser.

vident especially at the
bottom where the water is
so shallow and the bottom
is composed of sand and
gravel.

Del R. Pedro de Montenegro
Del Colegio de la Compañía de
Memoriales, Hs. de Granada. B. B. C.
Tratados y varios Papeles, y Decretos
Pontificios
en favor del Misterio de la quíssima Concepción
de Nuestra Sra.

D.
diversas Cartas de Reyes, Reynas, Príncipes
assi Ecclesiásticos, como seculares
escritas a los Summos Pontífices en diferentes
ocasiones
pidiendo la definición del misterio de la
Concepción de Nra. Señora
Tomo Primero.

El Indice de los Papeles está en la otra siguiente.

Notiene papel alguno gribido
por el expurgatorio R. D.,
o decretos q' tienen el ojo
an salido hasta el año
R. D. 22.

Labado

se el S. M. Sacram y La Inmaculada
Concepción de la Virgen María nra. S.
concebida sin pecado original.



Central river, which
origin

comes, during the winter, from
the north.

Geographical

Geographical

most part well watered
water abundant.

most of which, made up in value
values.

which is made up of
water.

most part.

most part of which, made up of
water.

most part of which, made up of
water.

most part of which,

2

Indice
de los Capítulos de este Tomo.



With
and the
of G.





Al puntamiento de la probabilidad, uedad i importancia y necesidad de la opinión que traña, q
ta Santiss^a Virgen no contraxo en su propia persona el debito de incurir el pecado original.

81

• Paraque me ~~que~~ entienda lo q en seña de la opinion propuesta, y los autores q la dan por probable o verdadera, es de acuerdo
q aun los de la contraria y todos confieran, como supodia un specialmente, en los P^os Francisco Suarez t.2º in 39^o dísp. 8^o sent. 2^a junio P^o Greg^o
dijo dísp. 15^o cap. 8^o q en otros que lo mismo es decir q no solo tuvo su debito, queduir que fue exceptuado del pacto q le uniuersal
q Dio establecio con Adam, en quanto ala trans-fusion del pecado original, y lo mismo qurro q el dñs q no tuvo su debito, q
regla general de S. Pablo Ad Romos 5.0 Onus in Adam pataveris q lo mismo es decir q Sanctiss^{ma} Virgo n^o fuit obnoxia peccato, y finalme
segun Castano ques el mas riguroso fiscal y critico de las sententias, lo mismo q q dñs, q Sanctiss^{ma} Virgo fuit pura totalitate de peccato
original; Supuesta esta verdad q es q entre los Doctores teologos como q q dñs, todos hoy dicen q la Sanctiss^{ma} Virgen fuex
exceptuada puseuada a sib^a, de la obediencia ley, establecida con Adam, q dela de S. Pablo q n^o fuit obnoxia peccato original; segun Castano
q fuit puseuada totalitate abillo. todos estos Autores en su expositamiente, la obediencia primaria y sententia.

Supuesto esto: plemento del P. Fransio Suárez en el lugarcito de disputa 3.º secta 2.º ad finem. dice questa sentencia confessado tambien como confusa, que la Santissima Virgo fuit redempta ex misericordia Christi. tali opinioni non potest asservari notori, y querer la verdad en esta hace evidencia la autoridad del tribunal del Santo Oficio y sus expurgatorios, pues en ninguno diles, ni en este ultimo conser-
tan exacto, y universal, ^{esta expungada} ni nubada esta sentencia, y en cosa tan grave no se puede presumir de cuando ministrar
timor a tantos vigilantes tribunales. especialmente atiendose expugnado tanto a Ambrosio Cárdenas uno de los autores mas
principales, y mas conocidos por esta sentencia, y dos ojas ante dada en el libro de disputas originalis. e Cassio Sommisi. Guido.
2.º 3.º tiene expungadas, algunas, y no se puede ni due presumir, que se deyo tan justo y celoso tribunal de la Santa doctrina
por oportar y expugnar lo que no lo era en materia tan grave y tan comun y aq esta tan inclinada toda la devoción de los fieles pa-
cedor en tanta honra y gloria de la Santissima Virgen.

s. Ultimatio el Pte Gruppo de Bal. enta. 1^a en la disput, 8^a pu-2. 8. quicade 173 Repondio y en el 15. Secretario solvió
dicesta sentencia quis. pia e bona. ~

11º Comu de Magallanes, en sus comentarios en las epistolas de S. Pablo ad timot. o ad tit. in cap. 2º. Epistola ad timon sur^e 3º anno et 6º mil s. addo misi uide crucia, quae probabley no menu crucia, y puebalo con la excepcion del Sancto Coniuncti Tridenti, resu^e el Pe. maestro fray Basilio de Leon, Catedratico de la universidad de Salamanca en el tomo uero y disputacion in la relation 3º en el folio 546 de la impulsion usada en Salamá año 1611 dice que probabley la mangida y fundamento las censuras, qual guno s. de la universidad de Salala dicon en tal sentido.

2. M^r Francisco de Soria. de la snap Sia orden. en sus commentarios. in 2º sonata sub h^{is} Doctoris. in la d^o que
24 diaspo o signifi. q^{do} q^{do} due q^{do} p^{ia} 3.

el P^e Juan de Salas to. 2º. disput^c. in l. 2 tit 10. dij putt ii. sac^c. s numero - 70, acuindo refiendo las censuras que
de otros autores, a estas entra el notad a ninguna, y Sabla d'ella como demas probable y aqui parec incilinarse mas. y
el P^e Ariz. en el tom. 1º. institution moralius lib. 4º. cap. 34. q^c 3. y el P^e Enriq. Einsunma, lib. 3º. de ambas
lo extreme vint^c cap. II. q. 3º. littera s. in comment. Sabla d'ella misma manera incensurar las y otros muchos de las
misma manera finalmente. el P^e Gabriel Diaz to. 2º. in 39 p^c 9. disp^c. 2s. cap. 3º. prueba mui de proposicio
y trautia, no contiene nada contra la sagrada Escritura, ni contra los gobernantes, q solo es d'ing y falsas y nomas.

Los autores que expresamente conforme al dicto enseñan la sobriedad de sentencia son los siguientes:

Fray Ambrosio Cárdenas de la orden de Sto Domingo y Arzobispo de Compea, y uno de los teólogos más ilustres del Concilio Tridentino. El Recaudador P. Fray Cornelio muerto de la supcicorden en Ollagarita do ambo, y en la disputación Linmaulata Del Gentilicio concepc. Obispo de Bitomo. Teólogo y predicador del Concilio Tridentino. diequinal P. Antón Perea uno de la Compañía de Jesus. tv. 1º. apparatus santi. entre otras cosas dia. etiade este tan ilustre Rector cuando ue

refinido sus muchos libros poren hec. doctrinal de justificac*e* in ordinis Prelat*e*. In concilio tri*e* cubaudato y admis*e* tanta iustificac*e* certi uno que dicunt. sp*u*s Sanctum mirabil modo in*e* fisi*e* o p*n*at*u*s. ut et*e* snib*e* mis*u* Saul. ab*e* i*u*ta*e* invitaci*u*s. q*m*. p*o*st*e* sit. to*L*. con*e* on*u*s. iste auto*e* p*u*ss tam illus*u*tu*e* en la so*e* b*u*ca*e* sent*u* en los sommunt. sob*e* la ep*o*sta a*e* Roma*e*. cap. 5. sup*u* illus*u*. omnes in Ad*as* peccau*e* y exceptuando a la Santiss*u* Virg. de*e* regla*e* gen*u*al. por*e* en quanto certo dice, no fu*e* hi*e* j*u*ste*e* Ad*as* *u*ll*u*.

~. El P*e* Francisco Tuniano de la Comp*e* de Jesus. teologo tambien del Concilio tr*e*at*u* por el Pont*e* ac*e* a*e* una magna sabidur*a*, en todas letras y sustituyax*e*, como lo testifica el P*e* R*e* Ribadeneira, en su catalogo de escritores, d*e*ce la y*g*ta como ade uotissimo de la Santissima Virgen la festa de la presentacion y an*e* imp*u*mo m*u*si o aqu*e*te dia. tr*e*ctuer*e* p*u*ss en la q*u*stolog*e* un*b*io ad Recuerdissim*u* Iacobus Am*o*ny ep*u*s Antis*u* doorense*e* de distinc*u* p*u*ja peccati originalis ux*e* Dionisio Eu*o* pag*u*ta*e* de concept*e* virginis, e mat*u*ris De*e* sine pecc*o*. imp*u*ssa en inglat*u*rio. a*o*no de 1531. exp*u*ssamente ens*u*ria que la Santiss*u* Virgen fu*e* libra*e* a d*e*bito ed*o*c*u*ri lat*u* contra Adam, e poster*e* eius q*u* in ipso peccau*e*, y que fu*e*lla sol acons*u* S*an*t*o* Si*o* Jo*an* capt*u*ada de la general de S. Gab*o*. o*u* in Adam peccau*e*.

~. El P*e* Alonso de Salmeron de la Comp*e* de Jesus. teologo tambien del Concilio tr*e*at*u* por los Pontific*e*s. Paulo 3.º Julio 3.º y P*o* 5.º y Munro Apostolico. en U*bi*nia. como testifica el P*e* P*o* de Ribadeneira en su catalogo de escritores. en el to*e* sobre las ep*o*stolas de S. Pablo en la dis*u*pt*e* q*u*s. sobre el cap. 5.º al final de la dis*u*pt*e* enuncia como La Santiss*u* Virg. fue exceptuada y no comp*u*s*u*ndida en el pacto c*o*mo con Adam etc.

~. El P*e* P*o* de Ribadeneira testifico en su vida mucha suces*u*, q*u* galab*u* a qui*e*nyos lo q*u* tubo u*e* tam i*u*ma sentencia del P*e* Salmeron y Lanzino, el P*e* Diego Layn*u* 2º General de la Comp*e* de Jesus, y teologo plurimi*o*mo del Concilio tri*e*at*u* i*u* non bi*u*dos como lo testifica el mismo P*e* P*o* de Ribadeneira en su vida y Juntamente el P*e* Juan de Pineda en un serm*o* de la concepcion uso e imp*u*ssa en suilla el a*o*no de 1615. que la excepcion q*u*el Concilio Tridentino se*u*co en la ses*u*n*d* de la Santissima Virgen entodo lo tocante al peccado original, se*u*de a la autoridad grande q*u* en el Concilio tuvo el P*e* Layn*u* en el qual milagrosamente hablo y defendio la concepcion de la Santissima Virg. como se podia ver en los di*e*chos dos auto*e*s.

~. Y supuesto esto y la sentencia del Decano tan conforme de otros cinco teologos del Concilio tan illustres, efficazmente para probarse dela excepcion del Concilio esta sentencia, p*u*ss siendo la excepcion un*u*iversal de todo el Decreto en el qual el r*u*nto comprende no solo el peccado original sino tambien el debito, saciendo excepcion total en el deuento, sin i*u*sticion alguna, el a*o*no isto, q*u* si hace no solo del peccado original sino tambien de su debito, especial mente q*u*ontiene tambien el deuento la regla*e* gen*u*al de S. Pablo. o*u* in Adam peccau*e*, y a*e* della suave excepcion en la Santiss*u* Virg. todo lo qual lo confirma grandemente el*u*nta*e* sentencia de los teologos Conciliares de aquell por cuya autoridad, se inclino el dicho Concilio a sacar la excepcion de*u*sa. y esta ponderacion de que su lenaprob*u*ba*e* los teologos para averguen*u* y entender las mentes y sentencias de los Concilios, al modo q*u*nto q*u*nto se para la del Concilio Africano. 2º el P*e* Baig. to*L* 2º ins*u* 2º. disp. 199. cap. 8. numero. 54. 55. y 56.

~. El 6º Autor que tiene exp*u*ssamente la dicha sentencia es. Fray P*e* Galarraga de la Serapic*e* corredor del libro 7º de Arcanis co*e*to*e* sententias cap. 10.

~. El 7º u*e* fray Juan Vigen*o* ob*u*lio de S. Domingo in institu*u*mbus teologicos. cap. 10. 5. 5. como lo refieren los auto*e*s de la sentencia a*e*nt*u*ca*e*. el P*e* Francisco Sua. y el P*e* Magallanes. en los lugares amb*u*ciat*u*dos, y el P*e* Cartaxena q*u* se i*u*nta*e* a*e*los auto*e*s.

~. El 8º Autor que up*u*ssamente ens*u*ia y d*e*l*u*na con la Historia de la fe, y la excepcion de la ley de P*e* y Arriag*u* sentencia, es el P*e* Fray Estuan mend*u* de la orden de S. Domingo, en el to*e*mo 1º de los libros que trae uno de la dignidad altissima de la Virg. Sacraissima Madre de Jesucristo. en el lib. 3º en el cap. 34. en el 5. 2º y 5. 4º al fin añade q*u* no es justo aya entendimiento q*u* piense lo contrario etc.

~. El 9º q*u* por una misma sentencia por ser de la contraria refiere el P*e* Fray Juan de Cartaxena de la Serapic*e* corredor en el to*e*mo 2º de Dis*u*ct. Virg. el P*e* Martin Bolano de la orden de S. Domingo

enunciado q^r Sico de Concepto, yera en la liburio de S. P^o. monstro de Roma. ~.

✓. El lo Autor qui expressamente tiene la sentencia dicha, es el Fray Juan Juan R. dela serapsciaorden en el libro q^r intitulaciones 23. in 3^a. 1^a capita Apocalip. folio 647. ~.

✓. El lo Autore Pelbano dices en su libro de la Serapsciaorden tan y lustre t^o lo logo y Autor, de tantas obras y libros como testifica, el P^c Posevino en el to. 2^o, del Apocalypso el qual expusimamente ensina la sentencia recta en el libro, que intitulo. *Promulgacionis de Beata Virg. et stillarii sub coronae Beata Virg. lib. 4^o p. 2^o. artus cap. 7^o.*

✓. El 12. es el P^c Fray Justinus Etixio Plautino dela serapsciaorden, en el tomo sobre las epistolas de S. Pablo sup illa verba, ad Romos 3^o. ocs dedicatoriunt, donde expresamente ensina mas sentencia con la excepcion de Etixio la ley del Rey Asuelo, y lo mismo ensena en el mismo capitulo. sup illa uirba omnes peccauerunt.

✓. El 13. Autor que expusimamente, y mui de propo^sito ensina la sentencia asentida, y quod obligatio n^ola poner de dura, casi todas las mismas razones que y para tal nula del aimaclada Concepcion usel Doctor D^o Puel de Baldavia, en el tratado, de la singular y purissima Concepcion de la Madre de Dios con una exposicion sobre los cantares impuesto. en Barcelona. año de 1600. en el cap. 3. y en el cap. 10. 11. e 12.

✓. El P^c P^o. Camiso en el libro 7^o. de S. Marial. cap. 27. s. ad t^o somam Aquinate refiri y testifica de Alberto magno estas palabras, hanc Sanctissimam Virginem solam ac nemum illa regula excepti. ut non peccauerit, contenidas en un libro que Alberto magno intitulo. de las 12 excedencias o estrellas de la Santissima Virg. en el Doctor Fray Joseps Angles. dela Serapsciaorden obispo Botanense, el qual expusamente ensino lo mismo en sus flores theologicas. in 2^o lib. sententiay en la distin. 31. q. 3^o. denedict. siue contrarie^o cation originalis. apendice 6^o.

✓. El 16. Autor que expusamente en suy prueba ensentencia, es el Fr. Sebastian de Barradas, de la Compaⁿ de Jesus en el to. 1^o. desu comentario. in concordias et Sistotias euangelicas. lib. 6^o cap. 9^o. s. 5^o gemma, ex quo bus immediatis sequentibus. ~.

✓. Los Santos q^r expressamente tienen, o falso recen esta misma sentencia. Los Santos. ~.

✓. S. Yllfonio en el libro, contra q^r q^r disputant, de papertia virginiana 52^o m^o. eius punitate, donde hablando de la excep^oion de la Santissima Virgen del pecado original, dice mi. in totis extincione fuit amalictio primi damnacionis, lo qual aun tuuo maxima punia sententia, que como la significay censura Caiet. en el opuseulo, de concepto Beate Virgini, en el cap. 2, al fin y al punto del primero. donde dice que la sentencia que afirma q^r la Santissima Virgo, puniuata fuit totaliter apectato originali, era yarrestada, seguno contra no si d^o, y si fuera esto assi, mucho mas lo d^oeria la sentencia q^r que afirma q^r la Santissima Virgo puniuata fuit totaliter apectato originali, de S. Yllfonio p^ocius ei mar d^oni intotis extincione, q^r punitat totaliter.

✓. El mismo enuncia S. Bernardino. tom. 2^o. sermone, 56. pag. 606. diciendo q^r solo Christo Nro S^r. y su santissima Madre fuit et unico haber apecto.

✓. El P^c traumentudo S. S^rios. en su lyturgia dice q^r la Santissima Virgo fuit penitus immaculata, totalmente libra de peccado. ~.

✓. S. Agust. tom. 7^o lib. de nat^e et gr^e. contra Pilag. cap. 36. dice q^r la Santissima Virgo sabedimiento, scelidogia adiuvante omnib^e parte peccatus. q^r dice aun mas q^r lo tal fuit de Corintano, y quedando el debito del peccado en la Santissima Virgen, no subiencia nro omni ex parte peccatus, p*u*ni quidaria su debito obligacion y Reays. y en el mismo lugan dice, q^r honoris Domini, nullampius eius de peccatis agit, habet uolo q^r 3^o dies sanctissima Virg. y claro estain



58

in doctrina de todos los teólogos, que la question del debito del pecado, es p̄ro p̄íssima question en la materia de peccato. como lo son las q̄
S. Tomás tratanella trata de subiecto, ex qua peccati, question menor con Juntas con l. y una misma sentencia de S. Agustino
mo tan discipulo suyo, lo repite y sigue el Angelico Doctor. S. 150. en alquicul o 7º de la exposición del Patrón en la p̄titione sº
hoc nulli datuſi (conviene acaue el caro totalmente del pecado) m̄ si solo Xpo. q̄ ſabunt p̄b n̄ ad ministrab. e Beate Virgi
m̄ in qua nullus peccatus fuit. sicut dicit Aug. de quaenig Vngine. cuius depeccatus agit nulla uolloſiſim⁹ ſabla
do del debito del peccado, no puede acuerde de Sablante del mismo peccado, ni de hauri mencion de la Virgen que mas apunta
do esto que lo de S. Aug. p̄us es menista menor para hacer mencion que question ~.

c. El mismo Angelico Doctor iniº sententias distinet⁹ 44. q̄ vñica, artº 3º, te 5º. Anulmo libo duonceptu inginali.
cap. 1º. dice. talis fuit puritas Beate Virginis, qua maior sub Deo nequit intelligi, e idem aperato originali, e actuali
immunita fuit, y segun isto si Adab y luy los Angeles no tuvieron ensuencion, tal pura que fue simpliciter original,
y sindubito, no seña la pura dila Santissima Virg. la mayor que se puede entender m̄ abet, p̄us la mayor sapu
reca que caue del peccado y su debito, que la que caue solamente depeccado y no de su debito ~.

c. Finalmente deixando otros muchos lugares de Santos, tan favoreables como los referidos, el Bienaventurado S. Lawrence
Justimano, en el lib. de casu conubio cap. 7º. folio. 104. numero. 3º. Sablando de fomity del peccado original exceptua
solamente ad p̄b. No 5º S. y asu Santiss. m̄ q̄ n̄ ſi editi rub ſablegi peccati ~.

c. En el officio dela purissima Concepcion dela snapſia orden, echo por el P. Mauro Leonardus Negarolli famosissimo
Doctor en teología, y aprobado y examinado por Bulla special. de Sixto 4º. quen p̄tita, eſt p̄ excelea y favoreci
do con indulgencias. Etta en la 6º Sección de los martines. ex Ricardo de S. Victore. dice así. n̄ dicit utrero
mane qualibet fuit obnoxia culpe. q̄ quisson las mismas palabras con que se da la sentencia ſecunda
y en la ſuspicion de la lección ~ se dice que n̄ peccauit in Adam. S. 5º. Virgo. y qui fu p̄puruada de la constitucion de la
ley del peccado, como era del de Almuerzo, y no se puede dir que oſiacion o culto diuino examinado y aprobado por la
Sed L. p̄tola continga alguna coacención. o mentirosa, por quanto ſeñor contra el Can. 8º del Concilio Nible
uitano, donde ſe dice. q̄. n̄ firato uantib. e n̄ sommibus, ſi ipi Deo mentiintuſet. y al final de Can. añade
el Concilio. Summa deſide. Etta ~.

X. c. Por no cansar ſe deixan las razones y fundamentos teológicos, con los qualz ſupuesta la otra m̄ doctrina
y fundadera de todos los Scotistas, del P. franco Sua. y otros grauior teólogos. y de numeros Santos P. xpo. nro. Pte
demptor y su Santissima m̄. ſuieron p̄destinados independientemente de Adam y de peccado Etta ~. ſupuestamente
se hace evidencia teologica, q̄ m̄ 5º no fue comprendida, en el pacto y ley del peccado original Etta ~ y conſi
guientemente, y qui no tuvo ſu debito. p̄us este ſolo resulta de leſtā compuſendido, debajo de la ſupiacto eſecor
Adam, de transfuſio peccati Etta ~.

c. La importancia de la sentencia ſobredicha deno tener debito la Santiss. Virg. no a menos que difendan
que al pura ſimplicia y nobleza, por que aſi como aca en lo temporal lo que ſale avno Villano, p̄fimo, no la ſola
mente la paga actual, del peccado, ſino ſu debito y obligacion, y m̄ mas ni menos no ſale infames en manu de ſimplicio
solo el S. Petru p̄pusto, ſino auer ſtado ſentenciado a el. y tener ſu obligacion y debito. aſi tambien en lo spiritual, ay infame
m̄ y vilmania no ſolo la cauza el ſambenito, y el pugno actual del peccado original, ſino tambien en ſu propiacion modo
ſu debito y obligacion de incumplirlo. Etta ~.

c. La noción de esta sentencia para poder defender la dilatimacida concepcion, entre otras, de lo que
como refieren el P. franco Sua. en lugan citado, disput. 3º. ſent 4º. y el P. Basq; disput. 116. cap. 1º
enfian al lexandro de Alej. Ricardo. Capreolo. Tommasi y otros teólogos fundandolo en S. 150. que contradicido

unauel el debito, e imposible totalmente de credor del mismo percedo original. y para quererlo sacar así, a iracion efferentissimas
pomo decir, demonstrativa, como consta con el falso de Dioz y dela Santisimā vng. demas largo tratado aquese enite
lapiouanca expusion y larga dila sentencia defendida. que este memorial no es sino unapuntamiento, de lo mucho que ay
en sus defensas apoyo. improbabildad y unidad. ~.

~. Y Para que se iche a cuer quan poco onada a que Sacor reparo m' nouedad en lasobre dicha opinion, testifi
co lo que fue tan notorio en esta universidad. de Alcala, en la qual la defendio, en un acto general de teología
el mui Reverendo P^e Fray Francisco de Oceas, priuincial que alquantes de la Seraphica ordinis S. Franc^s.
en estaprovinciad de toledo. siendo supresidente, el P^e Maestro Fray Juan de la Camara, y hallandose e
presentes al acto el yllustre, y Reverendo Sr^r D. Fray P^r Goncalo de Mendoza Arzobispo de Granadas 1615
y clero de Caragoca, y el yllustre de Jan, el Doctor Don Francisco Martin, que en tonces era chatedario de prima
desta universidad. y Juntamente los demas chatedarios dilla, y lectores de teología, de todas sus religiones y en
títulos, el P^r Gabriel Basquel, con los demas Doctores y gente graudista Universidad, y entoda ella no vbo.
quien reparase en ber impusay discordia contanta publicidad esta opinion si fuera improbable o pocoaig
ra dignaciona alguna repararen sin falta como suelen en semejantes autos lochatedarios y
gentes docta desta universidad, y mas entoces, quanto mas florida estaua y mas llena de gente
de eti simas erminentissima en letras y como tal aduirtiua y repararan, disimilares menores si hubie
ra materia o fundamento para ello en lasobre dicha opinion. De lo qual bastantemente se
dexa entender, quan sin reparo m' en banaco podria defenderse como tan probable op^{ra}cia. ~.



1615

- ✓ La misma opinion arraba comprobada con los autores referidos, en senian demas de los
dichos J^r Bachon in 4. dist. 2. q. 3 a 4. & tertio n^o observe ~
✓ Tarento in 3. dist. 3. q. 1. & contra istam opinionem ~
✓ Francisco de xpo de la orden des. Augustin in 3. dist. 3. q. 1. ~.
✓ Michael de Bononia Carmelita in 3. dist. 3. q. unica locutio 3. probat² 3. et in res
ponsonia ad 3m. ~
✓ Guillermo Borriillon in 3. dist. 3. q. 1. de immunitate B. Mariae auctor originalia 2.
et 3. ~.

y el Arzobispo de Sev^a enbió firmas de toda la universidad
real y Pareceres de muchos de su Arzobispado y de los lecto
res de Teología y de todas las ciudades y Religiones de cordova. y sientre
y sustentaya esta opinion por comun ~

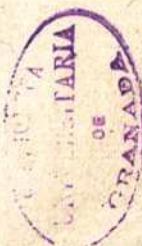
✓ P^r Diego. Granado:

the author of some trifles against the
legislature, followed with some remarks there
upon, and the following day he went to see

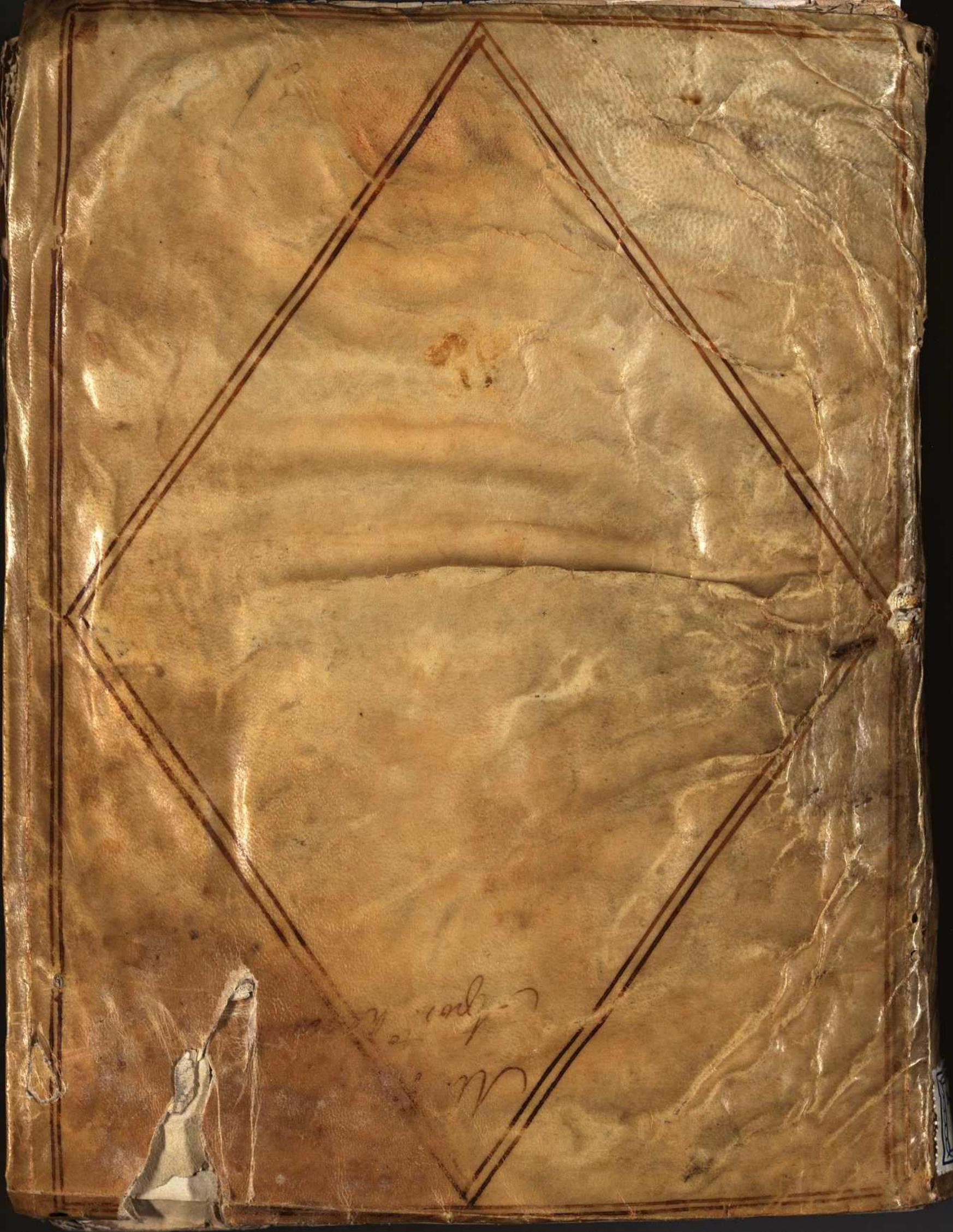
Cuenter 318 folios útiles foliados
20 en. 1905

319 fol. + fol. 251 a 258 cop¹ + 317 bis + 27 hoy en 61.
faltan los fol. 278 y 279 (verd. compl.)

15 - Mayo - 1912







CAJA - 2

65